

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE COLIMA, CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, SECRETARIO DE ECONOMIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDOS POR LA LIC. YOLANDA VERDUZCO GUZMAN, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL LIC. MARIANO CESAR GUTIERREZ LARIOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SECRETARIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA"

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;

I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y orientar la inversión extranjera;

I.3.- Que de conformidad con el artículo 18, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

I.4.- Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones".

I.5.- Que el Ing. Gerardo Ruiz Mateos, Secretario de Economía, está facultado conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para celebrar el presente convenio.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1.- Que es una entidad libre y soberana, de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Colima, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que el Lic. Jesús Silverio Cavazos Ceballos, Gobernador del Estado de Colima, está facultado para celebrar el presente convenio, conforme a los artículos 50, 58 fracción XL de la Constitución Política del Estado de Colima y 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que la Lic. Yolanda Verduzco Guzmán, Secretaria General de Gobierno, está facultada para celebrar el presente convenio, conforme a los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.4.- Que la C.P. Blanca Isabel Avalos Fernández, Secretaria de Finanzas, está facultada para celebrar el presente convenio, conforme al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Que entre sus atribuciones se encuentran, la de integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado, según lo establecido en los artículos 18 y 21 fracciones IV, VI y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4.- Que al Lic. Mariano César Gutiérrez Larios, encargado del despacho de la Secretaría de Fomento Económico, entre sus atribuciones está promover un sistema estatal de información que permita tener datos oportunos y confiables, como un apoyo a las labores de planeación, promoción y evaluar el impacto de las inversiones en el desarrollo económico del Estado de Colima, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio, conforme a los artículos 18, 24 bis 2, fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 2, 4 y 5 fracción XVIII de la Ley de Fomento Económico.

II.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, avenida Ejército Mexicano sin número esquina Tercer Anillo Periférico, edificio A, piso 2, colonia Diezmo, Colima, Colima, código postal 28019.

III.- De “LAS PARTES”

III.1.- Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las Entidades Federativas y que para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las Dependencias del Ejecutivo Federal y las de los Ejecutivos Estatales.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información de los sujetos o empresas que tengan su domicilio en esa Entidad Federativa, se detalla en la Cláusula Segunda siguiente, y para tal fin “LA SECRETARIA” remitirá a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” una relación de empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

SEGUNDA.- La relación que envíe “LA SECRETARIA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” contendrá los siguientes datos del sujeto o empresa inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

TERCERA.- La relación antes mencionada, será enviada por “LA SECRETARIA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cotejará la relación referida en la Cláusula Segunda anterior, con la información que obra en los archivos de la Secretaría de Finanzas y Fomento Económico, a fin de comparar los datos de cada uno de los sujetos contenidos en la citada relación, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en dicha Cláusula.

QUINTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación mencionada en la Cláusula Segunda, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará a “LA SECRETARIA”, la lista cotejada de los sujetos respecto de los cuales se haya solicitado información y que tengan su domicilio en la Entidad Federativa, así como las observaciones a los datos enviados por “LA SECRETARIA” y, en su caso, las respuestas correspondientes.

SEXTA.- Para efectos del presente convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA” al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia, y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la Jefa del Departamento de Información Estadística de la Secretaría de Fomento Económico, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, modificaciones o adiciones que deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA.- “LAS PARTES” estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés mantenerla como confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra conservará el carácter de confidencial, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMA TERCERA.- En caso de que se llegaran a suscitar conflictos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que éstas serán resueltas de común acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Yolanda Verduzco Guzmán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Blanca Isabel Avalos Fernández**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento Económico, **Mariano César Gutiérrez Larios**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Jefa del Departamento de Información y Estadística de la Secretaría de Fomento Económico, **Eliam Betsabé Mesina Radillo**.- Rúbrica.